



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, etc.)

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRERIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, en el que, con motivo de no hallarse comprendida la reventa de sellos de franqueo en el Real decreto de 20 de Junio de 1852...

presadas Direcciones, ha tenido á bien resolver que el valor de los sellos procedentes de suscripciones que resulten sobrantes á las empresas periodísticas, despues de satisfacer los derechos del timbre, se abone en metálico por la Hacienda pública con el descuento de un 4 por 100, verificándose el pago en concepto de devolucion de ingresos, y observándose al efecto las reglas propuestas por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1860.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Rentas estancadas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Emperatriz Alejandra Federowna, madre de S. M. el Emperador de todas las Rusias é hija del difunto Rey Federico Guillermo III de Prusia; S. M. la REINA nuestra Señora se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de 20 dias, la mitad riguroso y los restantes de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por varios Reales decretos la REINA (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para la plaza de Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por fallecimiento de D. Ramon Maria Fonseca, á D. Juan Martin Carramolino, cesante de igual cargo.

Promover á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Madrid por ascenso de D. Pascual Bayarri, á D. Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la de Sevilla; trasladar á esta vacante á Don Vicente Sebastian Garcia, que sirve otra de igual clase en la de Albacete, accediendo á sus deseos; y nombrar para esta á D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en esta corte.

Trasladar á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Madrid por fallecimiento de D. Juan de Dios de Guzman, á D. Teodoro Moreno, Presidente de Sala en la de Valladolid, y nombrar para esta Presidencia á D. Calixto Montalvo y Collantes, cesante de igual cargo en la de Oviedo.

Promover á la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Canarias por fallecimiento de D. Vicente Vidal Saavedra, á D. Enrique Garcia, Magistrado de la de Sevilla, y nombrar para esta vacante á D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Abogado fiscal para los asuntos de la Hacienda pública en el Tribunal Supremo de Justicia.

Y dejar sin efecto el nombramiento para Magistrado de la Audiencia de Cáceres hecho en favor de D. José Maria de Iparraguirre, y nombrar para esta vacante á D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en esta corte.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien adoptar las resoluciones siguientes:

Noviembre 9. Promover á la Promotoria fiscal de Lorca, de término, en la provincia de Murcia, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Dominguez, á D. Miguel Venecioso Olat, que sirve la de Calatayud, nombrar para esta, de ascenso, en la de Zaragoza, á Don Francisco Barrera, electo para la de Valencia de Alcántara, accediendo á sus deseos; promover á esta, tambien de ascenso, en la de Cáceres, á D. José Clement, que sirve la de Vinaroz, y nombrar para esta vacante, de entrada, en la de Castellon de la Plana, á D. Santiago Todo y Soler, cesante de igual cargo en Villareal.

Nombrar para la Promotoria fiscal de Jerez de los Caballeros, de ascenso, en la provincia de Badajoz, y vacante por fallecimiento de D. Domingo de la Calzada y Barroso, á D. Joaquin Maria Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El donativo de 400.000 rs. vn. nominales hecho por los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier en favor de la viuda é hijos de un Oficial muerto en el campo de batalla con motivo de la guerra de Africa, se ha adjudicado á Doña Felicia Lasuen y Doña Tomasa Salas y Lasuen, viuda é hija del Capitán, muerto gloriosamente en el campo de batalla el 4 de Febrero último; habiéndose entregado á la viuda 50.000 rs. en títulos del 3 por 100, quedando el resto en la Caja de Depósitos á disposicion de su hija para cuando llegue á mayor edad ó tome estado.

Relacion de los Subtenientes de infanteria á quienes por Real orden de 20 de Noviembre de 1860 se promueve al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Ayudantes y Tenientes á quienes se traslada á los cuerpos que á continuación de cada uno se manifiesta.

- D. Manuel Santos y Prieto, Teniente del regimiento de Guadalajara, núm. 20, destinado de Teniente al regimiento de infanteria de Zamora, núm. 8. D. Matias Tabuenca y Puebla, Teniente del provincial de Guadalajara, núm. 20. D. José Lopez Muñoz y Agorreta, Teniente del regimiento de Córdoba, núm. 10, de Teniente al regimiento de Soria, núm. 9. D. José de la Huerta y Calderon, Teniente del provincial de Málaga, núm. 20, de Teniente al regimiento de Córdoba, núm. 10. D. Meliton Garcia y Frutos, Teniente del provincial

- de Zamora, núm. 39, de Teniente al regimiento de Soria, núm. 9. D. Juan Guillen y Ruiz, Teniente del provincial de Córdoba, núm. 9, de Teniente al regimiento del Príncipe, núm. 3. D. Silvestre Valenzuela y Valenzuela, Teniente del provincial de Leon, núm. 7, de Teniente al provincial de Córdoba, núm. 9. D. Juan Luque y Ruiz, Teniente del provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al regimiento de Valencia, número 23. D. José Vasco y Vasco, Teniente del provincial de Aranda, núm. 59, de Teniente al regimiento de Navarra, número 25. D. Cosme Sanz y Cano, Teniente del provincial de Zamora, núm. 39, de Teniente al provincial de Aranda, número 59. D. Pedro Mayo y Martinez, Teniente del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, de Teniente al regimiento de Navarra, núm. 25. D. Tomás Chamochin y Calmo, Teniente del batallon provincial de Cangas de Tineo, núm. 64, de Teniente al provincial de Valladolid, núm. 27. D. José Danell Iglesias, Teniente Ayudante del regimiento de Soria, núm. 9, de Teniente al regimiento de Iberia, núm. 30. D. Julian Ortiz y Marco, Teniente del provincial de Segorbe, núm. 73, de Teniente al regimiento de Asturias, núm. 31. D. José Maresco y Mallido, Teniente del provincial de Játiva, núm. 71, de Teniente al provincial de Segorbe, número 73. D. Antonio Hernandez y Juarez, Teniente del provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al regimiento de Sevilla, núm. 33. D. Juan Prada y Rodriguez, Teniente del regimiento de la Reina, núm. 2, de Teniente al provincial de Teruel, núm. 56. D. Antonio Mora y Carratalá, Teniente del provincial de Murcia, núm. 10, de Teniente al regimiento de Granada, núm. 34. D. Carlos Maseras y Caturla, Teniente del provincial de Murcia, núm. 26, de Teniente al provincial de Murcia, núm. 10. D. Ramon Jerónimo y Sanchez, Teniente del provincial de Leon, núm. 7, de Teniente al regimiento de Granada, núm. 34. D. Alfonso Alvarez y Arias, Teniente del provincial de Badajoz, núm. 2, de Teniente al regimiento de Murcia, núm. 37. D. Manuel Inojal y Pizarro, Teniente del provincial de Baza, núm. 76, de Teniente al regimiento de Murcia, número 37. D. Francisco Luna y Torres, Teniente del regimiento de Leon, núm. 38, de Teniente al provincial de Baza, número 76. D. Elias Gonzalez y Pano, Teniente del regimiento de Almería, núm. 18, de Teniente al provincial de Burgos, número 36. D. Antonio Perez y Borroguero, Teniente del provincial de Pontevedra, núm. 17, de Teniente al regimiento de Almansa, núm. 18. D. Ramon Ferrer y Garcia, Teniente del provincial de Córdoba, núm. 9, de Teniente al provincial de Guadix, número 42. D. Miguel Perez y Perez, Teniente del provincial de Cangas de Onis, núm. 63, de Teniente al provincial de Córdoba, núm. 9. D. Leandro Garcia y Balbieros, Teniente del regimiento de Cantabria, núm. 39, de Teniente al provincial de Zamora, núm. 59. D. Francisco Aizu y Nandri, Teniente de cazadores de las Navas, núm. 14, de Teniente al regimiento de Cantabria, núm. 39. D. Antonio Torres y Arias, Teniente del provincial de Monterey, núm. 34, de Teniente al provincial de la Coruña, núm. 42. D. José Mosquera y Baamonde, Teniente del provincial de Santander, núm. 40, de Teniente al provincial de Zamora, núm. 59. D. Manuel Lopez y Fernandez, Teniente del regimiento de América, núm. 44, de Teniente al provincial de Madrid, núm. 43. D. Eustasio Serres y Argomanz, Teniente del provincial de Orense, núm. 15, de Teniente al provincial de Palencia, núm. 44. D. Julian Rodriguez y Garcia, Teniente del regimiento de Navarra, núm. 25, de Teniente al provincial de Orense, número 15. D. Pascual Beltran y Teus, Teniente del provincial de Oviedo, núm. 8, de Teniente al provincial de Castellon, número 52. D. Pedro Sanchez y Martinez, Teniente del provincial de Gerona, núm. 57, de Teniente al provincial de Castellon, número 52. D. Jerónimo Sanchez y Lorenzo, Teniente del provincial de Luena, núm. 78, de Teniente al provincial de Monterey, núm. 34. D. Vicente Martin y Rojas, Teniente de cazadores de Talavera, núm. 5, de Teniente al provincial de Talavera, núm. 60. D. Miguel Rodriguez y Lopez, Teniente del regimiento de Aragon, núm. 24, de Teniente al provincial de Vich, núm. 68. D. Manuel Ferrer y Novo, Teniente del provincial de Oviedo, núm. 8, de Teniente al regimiento de Aragon, número 24. D. José Meseguer y Gonell, Teniente del provincial de Gerona, núm. 57, de Teniente al provincial de Manresa, núm. 59. D. Andrés Bellon y Somoza, Teniente del provincial de Ciudad-Real, núm. 30, de Teniente al provincial de Toledo, núm. 29. D. Buenaventura Herrera y Cerro, Teniente del provincial de Alcazar, núm. 26, de Teniente al provincial de Ciudad-Real, núm. 30. D. Ismael Gonzalez y Mora, Teniente del provincial de Cáceres, núm. 36, de Teniente al regimiento de la Albuera, núm. 26. D. José Navarro y Lemus, Teniente del provincial de Segovia, núm. 33, de Teniente al provincial de Cáceres, número 36. D. Luis Jimenez y Llorio, Teniente del provincial de Ciudad-Real, núm. 30, de Teniente al regimiento de Córdoba, núm. 10. D. Damian del Aguilá y Segros, Teniente del provincial de Lorca, núm. 26, de Teniente al provincial de Ciudad-Real, núm. 30. D. Antonio Alonso y Cordero, Teniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, de Teniente al batallon cazadores de Llerena, núm. 17. D. José Gonzalez y Ofarril, Teniente del regimiento de Bailén, núm. 24, de Teniente al regimiento de Toledo, núm. 35. D. Rafael Galan y Vicente, Teniente Ayudante del provincial de Plasencia, núm. 32, de Teniente al provincial de Lorca, núm. 26. D. Vicente Pinciro y Maseda, Teniente Ayudante del regimiento de Extremadura, núm. 15, de Teniente al provincial de Oviedo, núm. 8. D. Manuel Lopez y Zabaleta, Teniente del provincial de Lérida, núm. 49, de Teniente al provincial de Leon, número 7. D. Manuel Fernandez y Rey, Teniente del provincial de Alcalá, núm. 58, de Teniente al provincial de Ultramar, núm. 77. D. Alvaro Carazo y Granche, Teniente del regimiento de Borbon, núm. 17, de Teniente al provincial de Alcalá, número 58. D. Alejandro Burgos y Dominguez, Teniente del provincial

- de Córdoba, núm. 9, de Teniente al provincial de Luena, núm. 78. D. Romualdo Zuleta y Surga, Teniente del provincial de Ultramar, núm. 7, de Teniente al provincial de Córdoba, núm. 9. D. Tadeo Cabrinetti y Cladera, Teniente del provincial de Cádiz, núm. 37, de Teniente al provincial de Zamora, núm. 39. D. Ramon Chinesra y Soler, Teniente del provincial de Ultramar, núm. 77, de Teniente al provincial de Cádiz, número 37. D. José Fantoni y Solis, Teniente del regimiento de Africa, núm. 7, de Teniente al provincial de Ultramar, número 77. D. Enrique Pareja y Pareja, Teniente del regimiento de Murcia, núm. 37, de Teniente al regimiento de Africa, núm. 7. D. Celestino Garcia y Hernandez, Teniente del provincial de Lugo, núm. 5, de Teniente al regimiento de Murcia, núm. 37. D. Luis Garcia y Sheer, Teniente del regimiento de Extremadura, núm. 16, de Teniente al provincial de Lugo, núm. 5. D. Máximo Alvarez Arenas y Millan, Teniente del provincial de Cuenca, núm. 23, de Teniente al regimiento de Extremadura, núm. 15. D. Inocencio Carballo y Grijalvo, Teniente del provincial de Orense, núm. 15, de Teniente al provincial de Cuenca, núm. 23. D. Bonifacio Alvarez y Obes, Teniente del provincial de Oviedo, núm. 8, de Teniente al batallon cazadores de Segorbe, núm. 18. D. Rafael Pelaez y Pelaez, Teniente del provincial de Cangas de Tineo, núm. 64, de Teniente al provincial de Oviedo, núm. 8. D. José Garcia y Suarez, Teniente del regimiento de Castilla, núm. 16, de Teniente al provincial de Cangas de Tineo, núm. 64. D. Marcos Gonzalez y Fernandez, Teniente del provincial de Baza, núm. 75, de Teniente al regimiento de Castilla, núm. 16. D. Benito Comas y Viana, Teniente del regimiento de Murcia, núm. 37, de Teniente al provincial de Baza, número 75. D. Ricardo Mateos y Guerrero, Teniente del provincial de Murcia, núm. 10, de Teniente al provincial de Requena, núm. 72. D. José Bernabé y Martínez, Teniente del provincial de Játiva, núm. 71, de Teniente al provincial de Murcia, número 72. D. Diego Ortega y Sarabia, Teniente del regimiento de Luchana, núm. 28, de Teniente al provincial de Játiva, núm. 71. D. Francisco Moreno y Lopez, Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, de Teniente al regimiento de Luchana, núm. 28. D. Vicente Albajar y Ostauco, Teniente del provincial de Tortosa, núm. 70, de Teniente al regimiento de Valencia, núm. 23. D. José Moreno y Gonzalez, Teniente del provincial de Jaen, núm. 1, de Teniente al regimiento de Leon, número 38. D. Pascual Aguirre y Galan, Teniente del regimiento de Málaga, núm. 40, de Teniente al provincial de Jaen, número 38. D. José Gomez y Medivilla, Teniente del regimiento de Extremadura, núm. 15, de Teniente al regimiento de Málaga, núm. 40. D. Pablo Mota y Mateo, Teniente del provincial de Almería, núm. 46, de Teniente al provincial de Alcazar, número 25. D. Ricardo Jimenez y Enciso, Teniente de cazadores de Antequera, núm. 16, de Teniente al provincial de Málaga, núm. 40. D. Ramon Esquivel y Torres, Teniente del provincial de Zaragoza, núm. 55, de Teniente al batallon cazadores de Antequera, núm. 16. D. Tomás Higuera y Sostre, Teniente Ayudante del regimiento Fijo de Ceuta, de Teniente al provincial de Zaragoza, núm. 55. D. José Ortega y Diaz, Teniente del regimiento de Leon, núm. 38, de Teniente al provincial de Málaga, número 20. D. Frutos Pereira y Julia, Teniente del provincial de Málaga, núm. 40, de Teniente al regimiento de Leon, número 38. D. Enrique Gutierrez y Salamanca, Teniente del provincial de Requena, núm. 72, de Teniente al provincial de Oviedo, núm. 8. D. Juan Aguado y Sesma, Teniente del provincial de Zaragoza, núm. 55, de Teniente al regimiento de la Reina, núm. 2. D. Joaquin Vicens y Lostao, Teniente del provincial de Gerona, núm. 59, de Teniente al provincial de Zaragoza, núm. 55. D. Cecilio Diaz y Gonzalez, Teniente del provincial de la Coruña, núm. 42, de Teniente al provincial de Aranda, núm. 59. D. Lorenzo Merino y Manzano, Teniente del regimiento de Extremadura, núm. 15, de Teniente al provincial de Segovia, núm. 33. D. Benito Martinez y Ganna, Teniente del provincial de Pamplona, núm. 53, de Teniente al regimiento de Extremadura, núm. 15. D. Leoncio Martorell y Pozo, Teniente del provincial de Soria, núm. 14, de Teniente al provincial de Pamplona, número 53. D. José Burillo y Miguez, Teniente del provincial de Requena, núm. 72, de Teniente al provincial de Soria, número 14. D. Manuel Gomez y Merinero, Teniente del provincial de Tuy, núm. 18, de Teniente al provincial de Pontevedra, núm. 17. D. Fausto Ortiz y Arroyo, Teniente del provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al provincial de Salamanca, núm. 24. D. Benito Nava y Plaza, Teniente del provincial de Salamanca, núm. 24, de Teniente al provincial de Teruel, número 56. D. Ignacio Altés y Bargallo, Teniente del provincial de Alcaiz, núm. 67, de Teniente al provincial de Tarragona, número 51. D. José Montagut y Felez, Teniente del provincial de Tarragona, núm. 51, de Teniente al provincial de Alcaiz, número 67. D. Mariano Cancor y Gonzalez, Teniente del provincial de Zaragoza, núm. 55, de Teniente al provincial de Alcaiz, núm. 67. D. Santiago Alvarez y Heros, Teniente del provincial de Alcaiz, núm. 67, de Teniente al provincial de Zaragoza, número 55. D. Andrés Miranda Aragon, Teniente del regimiento de la Reina, núm. 2, de Teniente al provincial de Tudela, número 65. D. Ernesto Rubio y Giron, Teniente del provincial de Tudela, núm. 65, de Teniente al regimiento de la Reina, núm. 2. D. José Quirós y Zubeldia, Teniente del provincial de Alicante, núm. 50, de Teniente al regimiento de Saboya, número 6. D. Tomás Pascual y Perez, Teniente del regimiento de Saboya, núm. 6, de Teniente al provincial de Teruel, número 55. D. Nicolás Castellote y Palacios, Teniente Ayudante del provincial de Monforte, núm. 61, de Teniente al regimiento Fijo de Ceuta. D. Antonio Valdivieso y Subillaga, Teniente del regimiento de Navarra, núm. 25, de Teniente al regimiento de Mallorca, núm. 13. D. Mariano Merino y Alvarez, Teniente del provincial

- de Jaen, núm. 1, de Teniente al provincial de Játiva, número 71. D. Francisco Gorden y Cabrera, Teniente del provincial de Requena, núm. 72, de Teniente al provincial de Jaen, núm. 1. D. José Gonzalez y Rodriguez, Teniente del provincial de Soria, núm. 14, de Teniente al provincial de Cangas de Tineo, núm. 64. D. Pedro Grandío y Lopez, Teniente del provincial de Leon, núm. 7, de Teniente al regimiento de la Princesa, número 4. D. Rogelio Lopez y Ponce de Leon, Teniente del provincial de Cáceres, núm. 36, de Teniente al batallon cazadores de Madrid, núm. 2. D. Leopoldo Ruiz y Dalmazo, Teniente del provincial de Alcazar, núm. 25, de Teniente al batallon cazadores de Madrid, núm. 2. D. Felipe Martinez y Gutierrez, Teniente del provincial de Vich, núm. 68, de Teniente al provincial de Guadalajara, núm. 38. D. Santiago Ontoria y Tanayo, Teniente del provincial de Tarragona, núm. 51, de Teniente al provincial de Gerona, núm. 57. D. Alvaro Nogués y Ruiz, Teniente de cazadores de Baza, núm. 12, de Teniente al provincial de Tarragona, núm. 51. D. Luis Bermudez de Castro y Valderrama, Teniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, de Teniente al regimiento de Borbon, núm. 17. D. Victor Sanz y Cantero, Teniente del provincial de Vich, núm. 68, de Teniente al regimiento de América, número 14. D. Juan Padriani y España, Teniente del provincial de Cuenca, núm. 23, de Teniente al provincial de Alcaiz, número 58. D. Juan Porcel y del Fierro, Teniente del provincial de Alcaiz, núm. 58, de Teniente al regimiento de Borbon, número 17. D. Francisco Billon y Bauzá, Teniente del regimiento de Asturias, núm. 31, de Teniente al regimiento de Gerona, núm. 57. D. Pascual Pan y Cotrina, Teniente del regimiento de Gerona, núm. 57, de Teniente al regimiento de Asturias, número 31. D. Mariano Gonzalez y Merchante, Teniente del regimiento de San Fernando, núm. 14, de Teniente al batallon cazadores de Barcelona, núm. 3. D. José Melero y Vida, Teniente de cazadores de Barcelona, núm. 3, de Teniente al provincial de Almería, número 16. D. Eugenio Simiaguí y Blazquez, Teniente del provincial de Zamora, núm. 39, de Teniente al batallon cazadores de Barcelona, núm. 3. D. Juan Durán y Padilla, Teniente de cazadores de Barcelona, núm. 3, de Teniente al provincial de Sevilla, número 3. D. Silvestre Couceiro y Gonzalez, Teniente del provincial de Alcaiz, núm. 67, de Teniente al provincial de Lorca, núm. 26. D. Juan Armada y Cid, Teniente del regimiento de Borbon, núm. 17, de Teniente al provincial de Betanzos, número 19. D. Luis Muñoz y Muñoz, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta, de Teniente al regimiento de San Fernando, núm. 11. D. Eduardo Gasqué y Barra, Teniente del provincial de Pontevedra, núm. 37, de Teniente al provincial de Alcaiz, núm. 67. D. José Gafas y Menendez, Teniente del provincial de Alcaiz, núm. 58, de Teniente al provincial de Tortosa, núm. 70. D. Vicente Simó y Perez, Teniente graduado, Subteniente del batallon provincial de Castellon, núm. 52, de Teniente al provincial de Alicante, núm. 50. D. Antonio Alcazar y Gonzalez, Subteniente del regimiento de Granada, núm. 34, de Teniente al provincial de Requena, núm. 72. D. José Garcia y Urzaiz, Subteniente del provincial de Zamora, núm. 39, de Teniente al regimiento de Murcia, núm. 37. D. Modesto Martinez y Borgas, Subteniente del provincial de Huesca, núm. 54, de Teniente al provincial de Vich, núm. 68. D. Angel Alvarez y Gonzalez, Subteniente del regimiento de Navarra, núm. 25, de Teniente al provincial de Zamora, núm. 39. D. Vicente Lizaso y Puig, Subteniente del regimiento de Navarra, núm. 25, de Teniente al provincial de la Coruña, núm. 42. D. José Capellá y Riera, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Chiclana, núm. 7, de Teniente al regimiento de Mallorca, núm. 43. D. Federico Ascension y Gonzalez, Subteniente del provincial de Plasencia, núm. 32, de Teniente al provincial de Cáceres, núm. 36. D. José Gonzalez y Orna, Teniente graduado, Subteniente agregado á Ingenieros, de Teniente al regimiento de Castilla, núm. 16. D. Trinidad Campo y Quintero, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de las Navas, núm. 14, de Teniente al provincial de Soria, núm. 14. D. Arturo Colares y Valenzuela, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Baza, núm. 12, de Teniente al mismo cuerpo. D. Arturo Escobar y Mancha, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de las Navas, núm. 14, de Teniente al provincial de Alcazar de San Juan, núm. 25. D. Manuel Lara y Rubio, Subteniente del provincial de Córdoba, núm. 9, de Teniente al mismo cuerpo. D. Eduardo Mensayas y Pan, Subteniente del regimiento Fijo de Ceuta, de Teniente al mismo cuerpo. D. Nicasio Brañanova, Teniente graduado, Subteniente agregado á Ingenieros, de Teniente al provincial de Monterey, núm. 34. D. Augusto Lunares y Pombó, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Segorbe, núm. 18, de Teniente al batallon cazadores de Soria, núm. 14. D. Cipriano Alba y Rodriguez, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Zaragoza, núm. 42, de Teniente al provincial de Cuenca, núm. 23. D. Jesualdo Azafas y Garrido, Subteniente del provincial de Leon, núm. 7, de Teniente al mismo cuerpo. D. Angel Moreno y de la Tejera, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Zaragoza, núm. 42, de Teniente al provincial de Alcaiz, núm. 58. D. Antonio Zabala y Gallardo, Teniente graduado, Subteniente agregado á ingenieros, de Teniente al provincial de Pontevedra, núm. 17. D. Francisco Ozores y Alonso, Subteniente del provincial de Lugo, núm. 5, de Teniente al provincial de Tuy, número 18. D. Enrique Garcia Jimada y Mesansa, Subteniente del provincial de Leon, núm. 7, de Teniente al mismo cuerpo. D. Vicente Espi y Cubillo, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Extremadura, núm. 15, de Teniente al provincial de Lérida, núm. 49. D. Pedro Llanderas y Pastor, Subteniente del regimiento de Cuenca, núm. 27, de Teniente al provincial de Orense, núm. 15. D. Alvaro Serrano y Echarri, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Arapiles, núm. 11, de Teniente al regimiento de Extremadura, núm. 15. D. José Góngora y Peña, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Simancas, núm. 43, de Teniente al mismo cuerpo. D. Guillermo Aloy y Cerro, Subteniente del regimiento de Asturias, núm. 31, de Teniente al provincial de Vich, núm. 68. D. Pedro Cornell y Cornell, Teniente graduado, Sub-

- eniente de cazadores de Arapiles, núm. 41, de Teniente al provincial de Zamora, núm. 39.
- D. Zenon Montañés y Castillon, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Baza, núm. 12, de Teniente al provincial de Zamora, núm. 39.
- D. José Martín y Pozuelos, Teniente graduado, Subteniente agregado a Ingenieros, de Teniente al batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9.
- D. Tomás Pavia y Sabigone, Subteniente del regimiento del Infante, núm. 5, de Teniente al provincial de Alcazar, núm. 25.
- D. Luis Camargo y Campos, Subteniente del provincial de Plasencia, núm. 32, de Teniente al regimiento de Navarra, núm. 25.
- D. Guillermo Díez y Negro, Subteniente del provincial de Zamora, núm. 39, de Teniente al provincial de Cangas de Onís, núm. 63.
- D. Gregorio Guzman de Villoria y Palavicino, Subteniente del regimiento de la Constitución, núm. 29, de Teniente al regimiento del Infante, núm. 5.
- D. Antonio Alvarez y Fernandez, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Zaragoza, núm. 12, de Teniente al batallón cazadores de Tarifa, núm. 6.
- D. José Ceballos y Urrutia, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, de Teniente al regimiento de Navarra, núm. 30.
- D. Antonio Dabán y Ramon, 30.
- D. Antonio Dabán y Ramon, 30.
- D. Antonio Dabán y Ramon, 30.
- D. Antonio Dabán y Ramon, 30.
- D. Ventura Fernandez Aramburu y Armario, Subteniente del regimiento de Gerona, núm. 22, de Teniente al regimiento de Burgos, núm. 36.
- D. Miguel Valenzuela y Ferrer, Teniente graduado, Subteniente agregado a Ingenieros, de Teniente al batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9.
- D. Ernesto Salazar y Albarán, Capitán graduado, Subteniente de cazadores de Vergara, núm. 15, de Teniente al batallón cazadores de Talavera, núm. 5.
- D. José García y Obregon, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Talavera, núm. 5, de Teniente al provincial de Santander, núm. 40.
- D. Ignacio Montaner de Iraola, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Asturias, núm. 31, de Teniente al mismo cuerpo.
- D. Miguel Ohler y Pons, Subteniente del regimiento de Burgos, núm. 36, de Teniente al mismo cuerpo.
- D. Eduardo Mendoza y Montero, Teniente graduado, Subteniente del batallón cazadores de Simancas, número 43, de Teniente al mismo cuerpo.
- D. Leandro Vivanco y Ubon, Subteniente del provincial de Valencia, núm. 48, de Teniente al regimiento de la Albura, núm. 20.
- D. Luis Dabán y Ramirez de Arellano, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Madrid, núm. 2, de Teniente al provincial de Badajoz, núm. 2.
- D. Eusebio Guzman y Prats, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Baza, núm. 12, de Teniente al provincial de Zamora, núm. 39.
- D. Félix del Castillo y Dohaberrague, Subteniente del regimiento de América, núm. 14, de Teniente al provincial de Alicante, núm. 20.
- D. Salvador Vega y Fernandez, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Arapiles, núm. 41, de Teniente al batallón cazadores de Mérida, núm. 19.
- D. Juan Revuelta y Nullo, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Chiclana, núm. 7, de Teniente al regimiento de Navarra, núm. 25.
- D. Eusebio Guindulain y Rin, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Chiclana, núm. 7, de Teniente al regimiento de Bailén, núm. 24.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 22 de Noviembre de 1860, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos por D. Fernando Moore, Cura rector de la parroquia de San Jorge de la Coruña, con D. Saturnino Aspe, como apoderado de los Albaceas testamentarios de D. Juan José de Arana, sobre cumplimiento de una memoria piadosa y pago de sus atrasos:

Resultando que Doña Mariana Perez Hervias, vecina de la Coruña, en testamento otorgado en 14 de Marzo de 1792, por el que la testadora instituyó heredera universal a su sobrina Doña Josefa Bernudez de Figueroa, estableció en dicha parroquia un aniversario perpetuo anual, designando é hipotecando para su cumplimiento la parte de la fábrica de mantelería de la Coruña de que era dueña, y las de paños, lona y jarcia en la villa de Sada, con prohibición de enajenarlas sin esta carga:

Resultando que al fallecimiento de la testadora entró a posesión de dicha fábrica de mantelería, la cual por testamento otorgado en 26 de Marzo de 1822 dispuso de dos casas que le pertenecian, una de las cuales aparecía ser la misma gravada en que estuvo la expresada fábrica; y demandados ejecutivamente los herederos de esta testadora en Agosto de 1826 sobre pago de 24.790 rs., entre los diferentes bienes que, para cubrir este crédito, se embargaron, lo fué la misma finca mencionada, que se tasó en 91.275 reales:

Resultando que en el remate que se celebró a su consecuencia, se aprobaron las proposiciones que hizo Don Saturnino Aspe, en nombre de D. Juan José Arana, para la compra de dicho edificio, fábrica mantelería, por las dos terceras partes de la tasa, con la condición de que verificaria su entrega cuando los deudores proporcionaran todos los documentos de pertenencia que acreditaban su legitimidad hasta 26 de Enero de 1825, en que fué hipotecada a un censo total la finca ó parte de ella; y que dicha postura se había de entender libre de todos los derechos, gastos judiciales y extrajudiciales, que serian de cuenta de los deudores; y seguidamente otorgó escritura por valor de 60.250 rs., importe de dichas dos terceras partes, de cuya cantidad entregó el comprador 15.200 reales, constituyéndose responsable a satisfacer el resto luego que los ejecutados desvanecieran las dificultades ocurridas acerca de los derechos de terceros interesados en la finca:

Resultando que en 20 de Diciembre tomó posesion de ella el representante del comprador, el cual ocurrió al Corregidor de la Coruña para que por el Escribano de hipotecas se le proveyese de una certificación expresa de los gravámenes que tenia aquella finca desde que se creó el registro, y de ella resultó que habia estado afectada a la responsabilidad de varios créditos desde 1768 á 1824; pero sin encontrarse entre ellos el impuesto por Doña Mariana Perez Hervias, hasta que en 27 de Enero de 1836 se tomó razon de él:

Resultando que en 29 de Mayo de 1857 el citado Cura propio de la parroquia de San Jorge arduo, como Fiscal del cumplimiento de las obligaciones piadosas establecidas en la misma, al Juzgado de primera instancia de la Coruña; y haciéndole presente que la casa hipotecada al pago de los actos religiosos dispuestos por Doña Mariana Hervias se hallaba en descubierta desde 1833 á 1857, ámbos inclusive, á fin de que se le devolviese el importe de la condena á D. Saturnino Aspe, en representación de D. Juan José de Arana, como de los compradores de dicha casa, á satisfacer 5.760 rs., importe de los atrasos, y á continuar en lo sucesivo sin la menor interrupcion contribuyendo con la limosna expresada:

Resultando que D. Saturnino Aspe contestó á la demanda solicitando se le absolviese de ella y declarase nula la fundacion de 14 de Marzo de 1792, y la hipoteca constituida sobre la expresada casa, alegando la adquisición que hizo de ella en subasta pública, y por venta judicial sin el gravamen que se reclamaba, y las disposiciones de los Reales decretos de 23 de Mayo de 1845, 41 de Junio de 1847, y de la ley 17, tit. 5.º, lib. 4.º de la Novísima Recopilacion:

Resultando que recibiendo el pleito á prueba, y hechas las que las partes articularon, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 26 de Abril de 1858, que confirmó la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña en 21 de Mayo de 1859, condenando al apoderado de los albaceas y testamentarios del demandado, como dueños y poseedores de dicha finca, á satisfacer al demandante los 5.760 rs. reclamados, importe de 24 años de atrasos de la memoria sobredicha; entendiéndose con reserva de sus respectivos derechos al demandante y al demandado:

Y resultando que contra esta sentencia se interpuso recurso de casacion fundado en concepciones opuestas:

1.º A los Reales decretos de 23 de Mayo de 1845, 41 de Junio de 1847, Real orden de 21 del mismo, y á la doctrina consignada por este Tribunal Supremo en su sentencia de 9 de Junio de 1857.

2.º A las leyes 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, tit. 16, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, relativas á la toana de razon de las hipotecas.

3.º A la ley 5.º, tit. 8.º, lib. 41 del mismo Código, sobre prescripcion de acciones:

4.º A la ley 1.º, libro 4.º de la misma Recopilacion que previene no se admitan instancias de manos muertas para la adquisicion de bienes:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zuñiga:

Considerando que la ley 1.º, tit. 16, libro 10 de la Novísima Recopilacion declara exento de toda obligacion al tercer poseedor de las casas ó heredades censuadas ó hipotecadas, aunque tenga causa del vendedor, cuando el gravamen no se ha tomado razon en el oficio de hipotecas, prohibiendo además la ley 3.º que sin llenar dicho requisito hagan fe los instrumentos de imposiciones de bienes raíces gravados con alguna carga, y todos los que tengan especial y expresa hipoteca ó gravamen para el efecto de perseguirlo:

Considerando que no habiéndose registrado la imposición de que se trata antes del año de 1826, en que el demandado compró la finca que se supone gravada, debe apreciarse esta como libre de una carga de que no pudo tener conocimiento el comprador:

Y considerando, por consiguiente, que al decidir lo contrario la sentencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña, ha infringido las citadas leyes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 16, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y la doctrina consignada por este Tribunal en 9 de Junio de 1857:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso, y en su consecuencia casamos y anulamos la citada sentencia, devolviéndose el depósito al recurrente.

Así por la presente, de la que se pasaron copias para su publicacion en la Gaceta y en la Coleccion Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarrri.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzargay.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Excmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zuñiga, Ministro de la Sala primera de este Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 22 de Noviembre de 1860.—José Calatraveño.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos pendien ante el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el de primera instancia de la Carolina acerca del conocimiento de la causa instruida contra Luis Rusillo por golpes á un guardia civil:

Resultando que en la noche del 30 de Junio último el Alcalde de la cárcel de Bailén dió parte al referido Teniente Alcalde de dicha ciudad, de que el Guardia civil había puesto preso á Luis Rusillo, con cuyo motivo se empezaron á instruir por la referida Autoridad las oportunas diligencias, que luego fueron remitidas al Juez del partido, y en las que el Rusillo declaró que á las nueve y media de la noche iba montado en su mula llevando además otra caballería, y al pasar por la calle Real, por donde cruzaban tambien en diferentes direcciones varias personas y caballerías, oyó decir: «mira que ha derribado al muchacho»; pero no creyendo que lo dijese por él, porque no había visto, continuó su camino; que á pocos pasos se llegó á él un hombre á quien no reconoció, é increpándole con palabras obscenas, le dijo: «no v. V. que ha derribado?»; y sin añadir más le dió un golpe en el muslo, é intentó darle otro, para evitar el cual se apeó de la mula: que acto continuo se abalanzó á él el indicado sujeto, á quien dió entonces con una vara que llevaba, y agarrándose despues á brazo partido, derribó tres veces en tierra; y por último, que siguiendo su camino le estuvo á poco un guardia civil y le condujo á la cárcel:

Resultando que en la misma sumaria declararon cuatro testigos presenciales confirmando lo expuesto por Rusillo, y diciendo que el hombre que disputó con este iba vestido de paisano y con gorro redondo á la cabeza; apareciendo despues que dicho hombre era el guardia civil apellidado Ramon Medel, que según estos testigos acompañaba á dos mujeres, sin que ninguno de ellos supiese, el caballo del Teniente de Armas que paró para darle golpe.

Resultando que tambien se formularon diligencias por la Guardia civil, en las que han depuesto Ramon Medel y dos mujeres que el Ramon en traje de cuartel iba á dar agua al caballo de su Jefe; y como observase que un paisano que conducia dos caballerías habia derribado á un niño en la calle Real, se dirigió á repelerle con palizas corteses, y le pisano la cabeza con una vara y otros sucesos de este género.

Resultando que el J. de 1.ª instancia reclamó de la Autoridad militar que se inutilice el conocimiento de la causa, y habiendo negado á ello se formó la presente competencia:

Resultando que dicho Juez alega, para apoyar su petición, que según aparece de sus actuaciones la agresion partió del guardia Medel, quien por lo mismo hizo personal la cuestión, produciendo una riña é imposibilitados por lo tanto para prestar servicio propio de su instituto, por lo cual no hubo el delito de insulto ó atropello á la Guardia civil, que produciría el desfuero del que lo hubiera cometido; y que la prueba que se decía existir en la sumaria militar era menos robusta que la que se desprende de sus actuaciones:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general de Granada se funda, para sostener que le corresponde el conocimiento de la causa, en que Medel iba vestido de uniforme, en que considerándose la Guardia civil siempre de servicio, se reputa la falta que contra ella se comete como si fuera hecha á castañeta, y el que los insulta, veja ó atropella queda sujeto á la jurisdicción militar con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1848; y por último, en que está probado en la sumaria que instruyó el Fiscal que Luis Rusillo insultó y atropelló á un guardia civil:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina:

Considerando que por la declaración de Luis Rusillo resulta que dió un golpe con la vara que llevaba y derribó en tierra hasta por tres veces al hombre que se dirigió á él atribuyéndole el hecho del atropello del muchacho, por lo que, y por lo demás que acerca de esto aparece de estas actuaciones, no puede dudarse que Rusillo hizo á dicho hombre, que consta ser el guardia civil Ramon Medel, una tenaz resistencia:

Considerando que asimismo resultó por las declaraciones de varios testigos que Medel usó un traje de cuartel y gorra propia de los de su cuerpo cuando intentó detener á Rusillo por el hecho que se ha referido, y que desempeñó entonces uno de los deberes correspondientes al instituto de la Guardia civil:

Y considerando que por las disposiciones vigentes los que insultan ó atropellan á los guardias civiles quedan sometidos á la jurisdicción militar:

Y llamando que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Granada, á quien se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion Legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramuzo.—Antonio de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Noviembre de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos pendien ante el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el de primera instancia de la Carolina acerca del conocimiento de la causa instruida contra Luis Rusillo por golpes á un guardia civil:

Resultando que en la noche del 30 de Junio último el Alcalde de la cárcel de Bailén dió parte al referido Teniente Alcalde de dicha ciudad, de que el Guardia civil había puesto preso á Luis Rusillo, con cuyo motivo se empezaron á instruir por la referida Autoridad las oportunas diligencias, que luego fueron remitidas al Juez del partido, y en las que el Rusillo declaró que á las nueve y media de la noche iba montado en su mula llevando además otra caballería, y al pasar por la calle Real, por donde cruzaban tambien en diferentes direcciones varias personas y caballerías, oyó decir: «mira que ha derribado al muchacho»; pero no creyendo que lo dijese por él, porque no había visto, continuó su camino; que á pocos pasos se llegó á él un hombre á quien no reconoció, é increpándole con palabras obscenas, le dijo: «no v. V. que ha derribado?»; y sin añadir más le dió un golpe en el muslo, é intentó darle otro, para evitar el cual se apeó de la mula: que acto continuo se abalanzó á él el indicado sujeto, á quien dió entonces con una vara que llevaba, y agarrándose despues á brazo partido, derribó tres veces en tierra; y por último, que siguiendo su camino le estuvo á poco un guardia civil y le condujo á la cárcel:

Resultando que en la misma sumaria declararon cuatro testigos presenciales confirmando lo expuesto por Rusillo, y diciendo que el hombre que disputó con este iba vestido de paisano y con gorro redondo á la cabeza; apareciendo despues que dicho hombre era el guardia civil apellidado Ramon Medel, que según estos testigos acompañaba á dos mujeres, sin que ninguno de ellos supiese, el caballo del Teniente de Armas que paró para darle golpe.

Resultando que tambien se formularon diligencias por la Guardia civil, en las que han depuesto Ramon Medel y dos mujeres que el Ramon en traje de cuartel iba á dar agua al caballo de su Jefe; y como observase que un paisano que conducia dos caballerías habia derribado á un niño en la calle Real, se dirigió á repelerle con palizas corteses, y le pisano la cabeza con una vara y otros sucesos de este género.

Resultando que el J. de 1.ª instancia reclamó de la Autoridad militar que se inutilice el conocimiento de la causa, y habiendo negado á ello se formó la presente competencia:

Resultando que dicho Juez alega, para apoyar su petición, que según aparece de sus actuaciones la agresion partió del guardia Medel, quien por lo mismo hizo personal la cuestión, produciendo una riña é imposibilitados por lo tanto para prestar servicio propio de su instituto, por lo cual no hubo el delito de insulto ó atropello á la Guardia civil, que produciría el desfuero del que lo hubiera cometido; y que la prueba que se decía existir en la sumaria militar era menos robusta que la que se desprende de sus actuaciones:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general de Granada se funda, para sostener que le corresponde el conocimiento de la causa, en que Medel iba vestido de uniforme, en que considerándose la Guardia civil siempre de servicio, se reputa la falta que contra ella se comete como si fuera hecha á castañeta, y el que los insulta, veja ó atropella queda sujeto á la jurisdicción militar con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1848; y por último, en que está probado en la sumaria que instruyó el Fiscal que Luis Rusillo insultó y atropelló á un guardia civil:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina:

Considerando que por la declaración de Luis Rusillo resulta que dió un golpe con la vara que llevaba y derribó en tierra hasta por tres veces al hombre que se dirigió á él atribuyéndole el hecho del atropello del muchacho, por lo que, y por lo demás que acerca de esto aparece de estas actuaciones, no puede dudarse que Rusillo hizo á dicho hombre, que consta ser el guardia civil Ramon Medel, una tenaz resistencia:

Considerando que asimismo resultó por las declaraciones de varios testigos que Medel usó un traje de cuartel y gorra propia de los de su cuerpo cuando intentó detener á Rusillo por el hecho que se ha referido, y que desempeñó entonces uno de los deberes correspondientes al instituto de la Guardia civil:

Y considerando que por las disposiciones vigentes los que insultan ó atropellan á los guardias civiles quedan sometidos á la jurisdicción militar:

Y llamando que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Granada, á quien se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion Legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramuzo.—Antonio de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Noviembre de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos pendien ante el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el de primera instancia de la Carolina acerca del conocimiento de la causa instruida contra Luis Rusillo por golpes á un guardia civil:

Resultando que en la noche del 30 de Junio último el Alcalde de la cárcel de Bailén dió parte al referido Teniente Alcalde de dicha ciudad, de que el Guardia civil había puesto preso á Luis Rusillo, con cuyo motivo se empezaron á instruir por la referida Autoridad las oportunas diligencias, que luego fueron remitidas al Juez del partido, y en las que el Rusillo declaró que á las nueve y media de la noche iba montado en su mula llevando además otra caballería, y al pasar por la calle Real, por donde cruzaban tambien en diferentes direcciones varias personas y caballerías, oyó decir: «mira que ha derribado al muchacho»; pero no creyendo que lo dijese por él, porque no había visto, continuó su camino; que á pocos pasos se llegó á él un hombre á quien no reconoció, é increpándole con palabras obscenas, le dijo: «no v. V. que ha derribado?»; y sin añadir más le dió un golpe en el muslo, é intentó darle otro, para evitar el cual se apeó de la mula: que acto continuo se abalanzó á él el indicado sujeto, á quien dió entonces con una vara que llevaba, y agarrándose despues á brazo partido, derribó tres veces en tierra; y por último, que siguiendo su camino le estuvo á poco un guardia civil y le condujo á la cárcel:

Resultando que en la misma sumaria declararon cuatro testigos presenciales confirmando lo expuesto por Rusillo, y diciendo que el hombre que disputó con este iba vestido de paisano y con gorro redondo á la cabeza; apareciendo despues que dicho hombre era el guardia civil apellidado Ramon Medel, que según estos testigos acompañaba á dos mujeres, sin que ninguno de ellos supiese, el caballo del Teniente de Armas que paró para darle golpe.

Resultando que tambien se formularon diligencias por la Guardia civil, en las que han depuesto Ramon Medel y dos mujeres que el Ramon en traje de cuartel iba á dar agua al caballo de su Jefe; y como observase que un paisano que conducia dos caballerías habia derribado á un niño en la calle Real, se dirigió á repelerle con palizas corteses, y le pisano la cabeza con una vara y otros sucesos de este género.

Resultando que el J. de 1.ª instancia reclamó de la Autoridad militar que se inutilice el conocimiento de la causa, y habiendo negado á ello se formó la presente competencia:

Resultando que dicho Juez alega, para apoyar su petición, que según aparece de sus actuaciones la agresion partió del guardia Medel, quien por lo mismo hizo personal la cuestión, produciendo una riña é imposibilitados por lo tanto para prestar servicio propio de su instituto, por lo cual no hubo el delito de insulto ó atropello á la Guardia civil, que produciría el desfuero del que lo hubiera cometido; y que la prueba que se decía existir en la sumaria militar era menos robusta que la que se desprende de sus actuaciones:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general de Granada se funda, para sostener que le corresponde el conocimiento de la causa, en que Medel iba vestido de uniforme, en que considerándose la Guardia civil siempre de servicio, se reputa la falta que contra ella se comete como si fuera hecha á castañeta, y el que los insulta, veja ó atropella queda sujeto á la jurisdicción militar con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1848; y por último, en que está probado en la sumaria que instruyó el Fiscal que Luis Rusillo insultó y atropelló á un guardia civil:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina:

Considerando que por la declaración de Luis Rusillo resulta que dió un golpe con la vara que llevaba y derribó en tierra hasta por tres veces al hombre que se dirigió á él atribuyéndole el hecho del atropello del muchacho, por lo que, y por lo demás que acerca de esto aparece de estas actuaciones, no puede dudarse que Rusillo hizo á dicho hombre, que consta ser el guardia civil Ramon Medel, una tenaz resistencia:

Considerando que asimismo resultó por las declaraciones de varios testigos que Medel usó un traje de cuartel y gorra propia de los de su cuerpo cuando intentó detener á Rusillo por el hecho que se ha referido, y que desempeñó entonces uno de los deberes correspondientes al instituto de la Guardia civil:

Y considerando que por las disposiciones vigentes los que insultan ó atropellan á los guardias civiles quedan sometidos á la jurisdicción militar:

Y llamando que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Granada, á quien se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion Legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramuzo.—Antonio de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Noviembre de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos pendien ante el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el de primera instancia de la Carolina acerca del conocimiento de la causa instruida contra Luis Rusillo por golpes á un guardia civil:

Resultando que en la noche del 30 de Junio último el Alcalde de la cárcel de Bailén dió parte al referido Teniente Alcalde de dicha ciudad, de que el Guardia civil había puesto preso á Luis Rusillo, con cuyo motivo se empezaron á instruir por la referida Autoridad las oportunas diligencias, que luego fueron remitidas al Juez del partido, y en las que el Rusillo declaró que á las nueve y media de la noche iba montado en su mula llevando además otra caballería, y al pasar por la calle Real, por donde cruzaban tambien en diferentes direcciones varias personas y caballerías, oyó decir: «mira que ha derribado al muchacho»; pero no creyendo que lo dijese por él, porque no había visto, continuó su camino; que á pocos pasos se llegó á él un hombre á quien no reconoció, é increpándole con palabras obscenas, le dijo: «no v. V. que ha derribado?»; y sin añadir más le dió un golpe en el muslo, é intentó darle otro, para evitar el cual se apeó de la mula: que acto continuo se abalanzó á él el indicado sujeto, á quien dió entonces con una vara que llevaba, y agarrándose despues á brazo partido, derribó tres veces en tierra; y por último, que siguiendo su camino le estuvo á poco un guardia civil y le condujo á la cárcel:

Resultando que en la misma sumaria declararon cuatro testigos presenciales confirmando lo expuesto por Rusillo, y diciendo que el hombre que disputó con este iba vestido de paisano y con gorro redondo á la cabeza; apareciendo despues que dicho hombre era el guardia civil apellidado Ramon Medel, que según estos testigos acompañaba á dos mujeres, sin que ninguno de ellos supiese, el caballo del Teniente de Armas que paró para darle golpe.

Resultando que tambien se formularon diligencias por la Guardia civil, en las que han depuesto Ramon Medel y dos mujeres que el Ramon en traje de cuartel iba á dar agua al caballo de su Jefe; y como observase que un paisano que conducia dos caballerías habia derribado á un niño en la calle Real, se dirigió á repelerle con palizas corteses, y le pisano la cabeza con una vara y otros sucesos de este género.

Resultando que el J. de 1.ª instancia reclamó de la Autoridad militar que se inutilice el conocimiento de la causa, y habiendo negado á ello se formó la presente competencia:

Resultando que dicho Juez alega, para apoyar su petición, que según aparece de sus actuaciones la agresion partió del guardia Medel, quien por lo mismo hizo personal la cuestión, produciendo una riña é imposibilitados por lo tanto para prestar servicio propio de su instituto, por lo cual no hubo el delito de insulto ó atropello á la Guardia civil, que produciría el desfuero del que lo hubiera cometido; y que la prueba que se decía existir en la sumaria militar era menos robusta que la que se desprende de sus actuaciones:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general de Granada se funda, para sostener que le corresponde el conocimiento de la causa, en que Medel iba vestido de uniforme, en que considerándose la Guardia civil siempre de servicio, se reputa la falta que contra ella se comete como si fuera hecha á castañeta, y el que los insulta, veja ó atropella queda sujeto á la jurisdicción militar con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1848; y por último, en que está probado en la sumaria que instruyó el Fiscal que Luis Rusillo insultó y atropelló á un guardia civil:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina:

Considerando que por la declaración de Luis Rusillo resulta que dió un golpe con la vara que llevaba y derribó en tierra hasta por tres veces al hombre que se dirigió á él atribuyéndole el hecho del atropello del muchacho, por lo que, y por lo demás que acerca de esto aparece de estas actuaciones, no puede dudarse que Rusillo hizo á dicho hombre, que consta ser el guardia civil Ramon Medel, una tenaz resistencia:

Considerando que asimismo resultó por las declaraciones de varios testigos que Medel usó un traje de cuartel y gorra propia de los de su cuerpo cuando intentó detener á Rusillo por el hecho que se ha referido, y que desempeñó entonces uno de los deberes correspondientes al instituto de la Guardia civil:

Y considerando que por las disposiciones vigentes los que insultan ó atropellan á los guardias civiles quedan sometidos á la jurisdicción militar:

Y llamando que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Granada, á quien se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion Legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramuzo.—Antonio de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Noviembre de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos pendien ante el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el de primera instancia de la Carolina acerca del conocimiento de la causa instruida contra Luis Rusillo por golpes á un guardia civil:

Resultando que en la noche del 30 de Junio último el Alcalde de la cárcel de Bailén dió parte al referido Teniente Alcalde de dicha ciudad, de que el Guardia civil había puesto preso á Luis Rusillo, con cuyo motivo se empezaron á instruir por la referida Autoridad las oportunas diligencias, que luego fueron remitidas al Juez del partido, y en las que el Rusillo declaró que á las nueve y media de la noche iba montado en su mula llevando además otra caballería, y al pasar por la calle Real, por donde cruzaban tambien en diferentes direcciones varias personas y caballerías, oyó decir: «mira que ha derribado al muchacho»; pero no creyendo que lo dijese por él, porque no había visto, continuó su camino; que á pocos pasos se llegó á él un hombre á quien no reconoció, é increpándole con palabras obscenas, le dijo: «no v. V. que ha derribado?»; y sin añadir más le dió un golpe en el muslo, é intentó darle otro, para evitar el cual se apeó de la mula: que acto continuo se abalanzó á él el indicado sujeto, á quien dió entonces con una vara que llevaba, y agarrándose despues á brazo partido, derribó tres veces en tierra; y por último, que siguiendo su camino le estuvo á poco un guardia civil y le condujo á la cárcel:

Resultando que en la misma sumaria declararon cuatro testigos presenciales confirmando lo expuesto por Rusillo, y diciendo que el hombre que disputó con este iba vestido de paisano y con gorro redondo á la cabeza; apareciendo despues que dicho hombre era el guardia civil apellidado Ramon Medel, que según estos testigos acompañaba á dos mujeres, sin que ninguno de ellos supiese, el caballo del Teniente de Armas que paró para darle golpe.

Resultando que tambien se formularon diligencias por la Guardia civil, en las que han depuesto Ramon Medel y dos mujeres que el Ramon en traje de cuartel iba á dar agua al caballo de su Jefe; y como observase que un paisano que conducia dos caballerías habia derribado á un niño en la calle Real, se dirigió á repelerle con palizas corteses, y le pisano la cabeza con una vara y otros sucesos de este género.

Resultando que el J. de 1.ª instancia reclamó de la Autoridad militar que se inutilice el conocimiento de la causa, y habiendo negado á ello se formó la presente competencia:

Resultando que dicho Juez alega, para apoyar su petición, que según aparece de sus actuaciones la agresion partió del guardia Medel, quien por lo mismo hizo personal la cuestión, produciendo una riña é imposibilitados por lo tanto para prestar servicio propio de su instituto, por lo cual no hubo el delito de insulto ó atropello á la Guardia civil, que produciría el desfuero del que lo hubiera cometido; y que la prueba que se decía existir en la sumaria militar era menos robusta que la que se desprende de sus actuaciones:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general de Granada se funda, para sostener que le corresponde el conocimiento de la causa, en que Medel iba vestido de uniforme, en que considerándose la Guardia civil siempre de servicio, se reputa la falta que contra ella se comete como si fuera hecha á castañeta, y el que los insulta, veja ó atropella queda sujeto á la jurisdicción militar con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1848; y por último, en que está probado en la sumaria que instruyó el Fiscal que Luis Rusillo insultó y atropelló á un guardia civil:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina:

Considerando que por la declaración de Luis Rusillo resulta que dió un golpe con la vara que llevaba y derribó en tierra hasta por tres veces al hombre que se dirigió á él atribuyéndole el hecho del atropello del muchacho, por lo que, y por lo demás que acerca de esto aparece de estas actuaciones, no puede dudarse que Rusillo hizo á dicho hombre, que consta ser el guardia civil Ramon Medel, una tenaz resistencia:

Considerando que asimismo resultó por las declaraciones de varios testigos que Medel usó un traje de cuartel y gorra propia de los de su cuerpo cuando intentó detener á Rusillo por el hecho que se ha referido, y que desempeñó entonces uno de los deberes correspondientes al instituto de la Guardia civil:

Y considerando que por las disposiciones vigentes los que insultan ó atropellan á los guardias civiles quedan sometidos á la jurisdicción militar:

Y llamando que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Granada, á quien se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion Legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramuzo.—Antonio de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Noviembre de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos pendien ante el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el de primera instancia de la Carolina acerca del conocimiento de la causa instruida contra Luis Rusillo por golpes á un guardia civil:

Resultando que en la noche del 30 de Junio último el Alcalde de la cárcel de Bailén dió parte al referido Teniente Alcalde de dicha ciudad, de que el Guardia civil había puesto preso á Luis Rusillo, con cuyo motivo se empezaron á instruir por la referida Autoridad las oportunas diligencias, que luego fueron remitidas al Juez del partido, y en las que el Rusillo declaró que á las nueve y media de la noche iba montado en su mula llevando además otra caballería, y al pasar por la calle Real, por donde cruzaban tambien en diferentes direcciones varias personas y caballerías, oyó decir: «mira que ha derribado al muchacho»; pero no creyendo que lo dijese por él, porque no había visto, continuó su camino; que á pocos pasos se llegó á él un hombre á quien no reconoció, é increpándole con palabras obscenas, le dijo: «no v. V. que ha derribado?»; y sin añadir más le dió un golpe en el muslo, é intentó darle otro, para evitar el cual se apeó de la mula: que acto continuo se abalanzó á él el indicado sujeto, á quien dió entonces con una vara que llevaba, y agarrándose despues á brazo partido, derribó tres veces en tierra; y por último, que siguiendo su camino le estuvo á poco un guardia civil y le condujo á la cárcel:

Resultando que en la misma sumaria declararon cuatro testigos presenciales confirmando lo expuesto por Rusillo, y diciendo que el hombre que disputó con este iba vestido de paisano y con gorro redondo á la cabeza; apareciendo despues que dicho hombre era el guardia civil apellidado Ramon Medel, que según estos testigos acompañaba á dos mujeres, sin que ninguno de ellos supiese, el caballo del Teniente de Armas que paró para darle golpe.

Resultando que tambien se formularon diligencias por la Guardia civil, en las que han depuesto Ramon Medel y dos mujeres que el Ramon en traje de cuartel iba á dar agua al caballo de su Jefe; y como observase que un paisano que conducia dos caballerías habia derribado á un niño en la calle Real, se dirigió á repelerle con palizas corteses, y le pisano la cabeza con una vara y otros sucesos de este género.

Resultando que el J. de 1.ª instancia reclamó de la Autoridad militar que se inutilice el conocimiento de la causa, y habiendo negado á ello se formó la presente competencia:

Resultando que dicho Juez alega, para apoyar su petición, que según aparece de sus actuaciones la agresion partió del guardia Medel, quien por lo mismo hizo personal la cuestión, produciendo una riña é imposibilitados por lo tanto para prestar servicio propio de su instituto, por lo cual no hubo el delito de insulto ó atropello á la Guardia civil, que produciría el desfuero del que lo hubiera cometido; y que la prueba que se decía existir en la sumaria militar era menos robusta que la que se desprende de sus actuaciones:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general de Granada se funda, para sostener que le corresponde el conocimiento de la causa, en que Medel iba vestido de uniforme, en que considerándose la Guardia civil siempre de servicio, se reputa la falta que contra ella se comete como si fuera hecha á castañeta, y el que los insulta, veja ó atropella queda sujeto á la jurisdicción militar con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1848; y por último, en que está probado en la sumaria que instruyó el Fiscal que Luis Rusillo insultó y atropelló á un guardia civil:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina:

Considerando que por la declaración de Luis Rusillo resulta que dió un golpe con la vara que llevaba y derribó en tierra hasta por tres veces al hombre que se dirigió á él atribuyéndole el hecho del atropello del muchacho, por lo que, y por lo demás que acerca de esto aparece de estas actuaciones, no puede dudarse que Rusillo hizo á dicho hombre, que consta ser el guardia civil Ramon Medel, una tenaz resistencia:

Considerando que asimismo resultó por las declaraciones de varios testigos que Medel usó un traje de cuartel y gorra propia de los de su cuerpo cuando intentó detener á Rusillo por el hecho que se ha referido, y que desempeñó entonces uno de los deberes correspondientes al instituto de la Guardia civil:

Y considerando que por las disposiciones vigentes los que insultan ó atropellan á los guardias civiles quedan sometidos á la jurisdicción militar:

Y llamando que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Granada, á quien se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion Legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramuzo.—Antonio de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Noviembre de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos pendien ante el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el de primera instancia de la Carolina acerca del conocimiento de la causa instruida contra Luis Rusillo por golpes á un guardia civil:

Resultando que en la noche del 30 de Junio último el Alcalde de la cárcel de Bailén dió parte al referido Teniente Alcalde de dicha ciudad, de que el Guardia civil había puesto preso á Luis Rusillo, con cuyo motivo se empezaron á instruir por la referida Autoridad las oportunas diligencias, que luego fueron remitidas al Juez del partido, y en las que el Rusillo declaró que á las nueve y media de la noche iba montado en su mula llevando además otra caballería, y al pasar por la calle Real, por donde cruzaban tambien en diferentes direcciones varias personas y caballerías, oyó decir: «mira que ha derribado al muchacho»; pero no creyendo que lo dij

Junta general de Beneficencia del Reino.

Estado del alta y baja que han tenido los enfermos de los establecimientos que dependen hoy de la misma en el mes de Octubre del corriente año, con expresion de las cantidades que se han recibido y distribuido durante el mismo mes.

Table with columns for Hospital de Nuestra Señora del Carmen, Destinado a Hombres Incurables, and rows for Existing, Admitted, and Deceased patients.

Table for Hospital de Jesus Nazareno para Mujeres Impedidas e Incurables, showing patient statistics for October.

Table for Casa de Dementes de Santa Isabel en Leganes, detailing admissions and discharges.

Table for Hospital de la Princesa, showing patient counts and medical outcomes.

Table for Real Colegio Refugio de Valencia, listing existing and admitted patients.

Table for CANTIDADES RECIBIDAS, listing amounts received in Real vellon.

Table for CANTIDADES DISTRIBUIDAS, listing amounts distributed to various hospitals.

Table for RESUMEN, providing a summary of financial and operational data.

Table for REAL OBSERVATORIO DE MADRID, showing meteorological observations for Nov 28.

Table for OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1860, detailing temperature and wind data.

Table for TEMPERATURA MAXIMA Y MINIMA, showing daily temperature ranges.

Table for EVAPORACION EN LAS 24 HS., showing evaporation and precipitation levels.

Table for DESPACHOS TELEGRAFICOS, listing telegraphic messages.

Table for OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, showing Paris meteorological data.

Table for LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA, listing telegraphic lines.

Table for ESTADO ATMOSFERICO EN VARIOS PUNTOS DE EUROPA, showing weather across Europe.

Table for OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, showing Paris meteorological data.

Table for LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA, listing telegraphic lines.

Table for ESTADO ATMOSFERICO EN VARIOS PUNTOS DE EUROPA, showing weather across Europe.

Table for OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, showing Paris meteorological data.

Table for LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA, listing telegraphic lines.

Table for ESTADO ATMOSFERICO EN VARIOS PUNTOS DE EUROPA, showing weather across Europe.

Table for OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, showing Paris meteorological data.

Table for LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA, listing telegraphic lines.

Table for ESTADO ATMOSFERICO EN VARIOS PUNTOS DE EUROPA, showing weather across Europe.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Table for ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, listing various goods and their prices.

Table for PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, listing market prices for various items.

Table for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY, listing grain prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

Table for Trigo vendido, listing wheat sales and prices.

antiguo reino de Valencia, 6 sus herederos, a fin de que en el termino de 40 dias, que empezaran a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por si 6 por medio de encargado en esta Secretaria general a recoger y contestar un pliego de reparos procedente del examen de tres cuentas del referido hospital, comprensivas a la epoca de Marzo, Abril y Mayo de 1844; en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza a D. Antonio Gonzalez de Leon, Contador que fué de la Fabrica de tabacos de Sevilla, 6 sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el preciso termino de 30 dias, que empezaran a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por si 6 por medio de encargado en esta Secretaria general a exponer lo que a su derecho convenga acerca de los reparos pendientes de solucion en la cuenta de tabacos correspondiente al año de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—En virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Luis Fernandez Crespo, Enfermero mayor que fué del hospital militar de Villareal, provincia de Valencia, 6 sus herederos, a fin de que en el termino de 10 dias, que empezaran a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por si 6 por medio de encargado en esta Secretaria general a recoger y contestar un pliego de reparos procedente del examen de las cuentas de dicho hospital, comprensivas a la epoca de Junio y Julio del año de 1844 por efectos y caudales; en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sexta, se cita, llama y emplaza a D. José Agustín Perez, Administrador que fué del hospital militar de San Fernando de Lugo, 6 sus herederos, a fin de que en el termino de 40 dias, que empezaran a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por si 6 por medio de encargado en esta Secretaria general a recoger y contestar un pliego de reparos procedente del examen de nueve cuentas del hospital de que se deja hecho mérito, comprensivas a la epoca desde 7 de Julio de 1809 a 7 de Abril de 1810; en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Juan Antonio Francos, Administrador que fué de las Terzias secuestradas de Villacanas, en la provincia de Toledo, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el preciso termino de 30 dias, que empezaran a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por si 6 por medio de encargado en esta Secretaria general a recoger y contestar un pliego de reparos procedente del examen de las cuentas de las expresadas Terzias desde Mayo a Diciembre de 1837; en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Martínez Montes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto a todas las personas que se crean con derecho a suceder en los bienes quedados por muerte de D. Nicolo de Moya y Arjona, natural y vecino que fué de la villa de Torre D. Jimeno, ocurrido abintestado en 4 de Febrero del año que cursa, para que en el termino de 30 dias se presenten por si 6 por medio de Procurador con pliegos bastantes en este Juzgado a deducir su accion y derechos, apercibidos que de no hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto del día 26 del pasado Junio en los que se sustancia sobre dicho abintestado a instancia del Licenciado D. Gil Luis de Moya y Moya, domiciliado en aquel punto, y reproducido en el día hoy a consecuencia de alegar haber padecido extravío por la misma parte el litigado en la fecha citada.

Dado en Madrid a 21 de Noviembre de 1860.—Manuel Martínez Montes.—Por su mandado, José Vicente Alguacil. 5896

D. Esteban Areal, Juez de primera instancia de la ciudad de la Gornia y su partido &c. Hago notario que hallándose yo en posesion de los bienes que corresponden a Vicente Fernandez Rivas, de San Esteban de Culleredo, los dos estudios nombrados en el concurso necesario pendiente contra el en este Juzgado, y formado la pieza de reconocimiento y graduacion de créditos, he acordado por auto de 15 del mes actual convocar a junta general a sus acreedores para el examen de dichos créditos, cuyo acto tendrá efecto en esta sala de audiencia a la hora de doce de la mañana del día 20 de Diciembre próximo.

Y con el fin de que pueda tener la debida publicidad fomo el presente. Coruña 19 de Noviembre de 1860.—Esteban Areal.—Por su mandado, José Rosendo Carvallo. 5897

Tribunal de justicia del departamento de Marina de Ferrol.—Estando ausente y en ignorado paradero Francisco Andros Aca, hijo de Andrés y de María Vicenta Bellon, se lo llama, cita y emplaza para que al termino de 30 dias, a contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca por si 6 por medio de apoderado competente facultado, a gestionar y deducir lo que crea conveniente en el expediente de testamentaria de la herencia de la María Vicenta Bellon, pendiente en este Tribunal; pues que de no hacerlo así seguirá el asunto sus trámites conforme a la ley de Enjuiciamiento civil. 5836

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se cita a Eugenio Fernandez para que dentro del termino de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, comparezca en dicho Juzgado para prestar cierta declaracion en la causa que se instruye en averiguacion de los autores de las heridas ocasionadas al Hernandez; apercibido que de no verificarlo en dicho termino les parara el perjuicio que haya lugar. 5837

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se cita a Carlos Fernandez Meras para que dentro del termino de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, comparezca en dicho Juzgado a prestar su declaracion en la causa que se instruye en averiguacion de los autores de las heridas ocasionadas al mismo; apercibido que de no verificarlo en dicho termino les parara el perjuicio que haya lugar. 5838

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se cita a Luis Garcia, para que dentro de dicho termino comparezca en el mencionado Juzgado, situado en las afueras de Atocha, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por hurto de tabaco; apercibido que de no verificarlo en dicho termino les parara el perjuicio que haya lugar. 5839

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villan y su partido. Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo a Pedro Cunees, alias Gaviluche, del estado soltero, de esta naturaleza, a fin de que se presente en este mi Juzgado dentro de nueve dias, a contar desde el siguiente día de esta fecha, a fin de responder a los cargos que contra él resultan de la causa criminal que se sigue de oficio y a testimonio del Escribano referendado por haber faltado a la verdad del juramento en unas declaraciones prestadas ante el Tribunal, y defraudacion de 900 rs.; cuyo proceso, en virtud de edicto anteriormente expedido en la forma de este, fué presentado y se le recibió declaracion de inquirir, como hubiese desaparecido nuevamente, por auto de 31 de Octubre último he mandado se le llame por edictos que sean fijados en las puertas de esta audiencia y se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y limfrotros y Gaceta del Gobierno, dando las correspondientes órdenes para su busca y captura; y en el caso de que no fuese habido o presentado, se seguirá la causa en rebeldía, y se entenderán las actuaciones a él correspondientes.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sexta, se cita, llama y emplaza a D. Pascual Moreton, Contador que fué del hospital militar de Ulteocana, en el

tes con los estrados del Tribunal, causándole el mismo perjuicio en forma de derecho. Dado en Villan y Noviembre 19 de 1860.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Lorenzo de Torres Gil. 5840

Señas del procesado. Estatura cumplida, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara oval, color blanco. Su edad 24 años, cojo, y con una muleta donde se apoye.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En la sesion celebrada el 22 por la Dieta germánica se acordó, a propuesta de la Comision económica-mercantil, convocar para el mes de Enero próximo en Francfort la Comision que debe establecerse con el objeto de que emita su dictamen acerca de la igualdad de los pesos y medidas que hayan de introducirse en Alemania. Prusia y Luxemburgo, han renovado con tal motivo su oposicion a dicho proyecto.

Segun el Diario aleman de Francfort, se conseguirá el 22 en Carlsruhe el corto viaje hecho por el Gran Duque de Baden a Stuttgart, con el objeto de saludar al Emperador de Austria, como un acto de galanteria sin carácter alguno político, así como la visita del Emperador de Austria al Rey de Wurtemberg.

La Gaceta de Augsburg, con referencia a noticias de Viena fecha 22, anuncia la llegada del Emperador Francisco José a la capital de su Imperio, en donde se hallaba desde la víspera el Principe Alejandro de Hesse, procedente de San Petersburgo, y que en breve se dirigirá a Venecia. En virtud de decreto del 7, añade la misma Gaceta, ha mandado publicar el Emperador una nueva ley municipal para el territorio fronterizo; en dicha ley se establecen al mismo tiempo Juces de paz para aquellos puntos.

Parece, segun escriben de Berlin el 23 a la Correspondencia Havas, que el heredero del Gran Duque de Hesse, el Principe Luis de Hesse, Capitan del primer regimiento de la Guardia de Prusia, contraerá matrimonio con la Princesa Alicia de Inglaterra. El Principe se dirige en la actualidad a Windsor, en donde permanecerá algún tiempo.

El General de Roon ha retirado el presupuesto de la Guerra con el objeto de introducir en él algunas reformas en armonia con las economías propuestas por el Ministro de Hacienda.

Un despacho de Constantinopla, recibido por la Agencia Reuter, anuncia que los Embajadores extranjeros se disponian a presentar a la Puerta un proyecto de reformas administrativas y económicas. Segun el mismo despacho, Ismail-Baja debía dirigirse en breve a las provincias con el objeto de completar la mision del Gran Visir.

INTERIOR.

MADRID.—LA REINA DOÑA ISABEL II, siguiendo su ya tradicional y piadosa costumbre, ha querido celebrar ayer el fausto aniversario del Principe de Asturias dando muestras de su caridad inagotable. Con tal fausto motivo ha mandado S. M. que se envíen 80,000 rs. al Gobernador de Madrid para que los distribuya de modo siguiente: 30,000 a la Sociedad Económica Matritense para la institucion de premios a la virtud de las clases menesterosas; 30,000 a los establecimientos de Beneficencia, y 20,000 a la Real Asociacion de Beneficencia dominiaria.

S. M. la REINA inauguró anteayer en la calle del Meson de Paredes, núm. 88, la tercera casa de Misericordia a cargo de la Real Asociacion de Beneficencia dominiaria, y dirigida por las hermanas de la Caridad. Acompañando S. A. el Principe de Asturias a sus augustos padres al establecimiento que llevará su nombre, conservará grabadas en su memoria las bendiciones de los pobres niños que allí se educan. Nuestra benéfica REINA, en media de la ovacion que recibió de sus fieles súbditos en Cataluña, no se olvidó de los pobres niños destinados a estas casas; pues que al visitar aquellas fabricas hizo comprar una multitud de piezas de tela, de las que una gran parte ha puesto a disposicion de la Marquesa de Malpica, Vicepresidenta de la Real Asociacion, para que como recuerdo de la presencia del tierno Principe de Asturias, sean distribuidas en este día a más de 4,000 niñas que se acogen en esta y en las otras dos casas de Misericordia, que deben su subsistencia y educacion a la munificencia de S. M.

Estos días está de manifiesto en la Secretaria del Congreso una pluma de oro y piedras preciosas que el comercio de Sevilla regala al Sr. Salaverría, Ministro de Hacienda.

El Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo ha marchado a la capital de su diócesis, donde piensa administrar el Sacramento de la Confirmacion, así como en otros pueblos de la provincia.

Se ha principiado ya a hacer una mina debajo del paseo de San Vicente, y parece que muy pronto se va a emprender la misma obra en la cuesta de la Vega para el paso de los trenes que circulan por el ramal de ferrocarril entre las estaciones de Atocha y el Principe Pio.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DEL DIA.—San Saturnino, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés, donde habrá misa mayor a las diez, y por la tarde a las cuatro solemnemente vísperas de su titular, con asistencia del venerable Cabildo de Sres. Coras de esta corte, y reserva. Principia novena a María Santísima con el título de la Medalla Milagrosa en la parroquia de San Ginés: a lo que de oraciones se rezará el rosario y visita de altares; seguirá el sermón que predicará D. Pedro Palomeque, y la novena, y se concluirá con gozos, letanía, Magnificat y Salve.

Segue la novena de San Nicolás de Bari en las Niñas de Leganes, predicado por la tarde D. José Losada. Continúa la de Santa Bibiana en la Buena Dicha, siendo orador D. Miguel Martínez. Prosigue la devocion del mes de ánimas, y serán oradores: por la noche en el Carmen D. Ventura Villaseca; en San Ignacio D. Pio Fraile, y en los italianos, D. Pedro Regalado Ruiz.

En los templos que otros jueves se obsequiará a Jesús Sacramento. Y en los oratorios y Monserrat habrá por la noche ejercicios. Se reza de San Gregorio Taumaturgo con rito semidoble y color blanco, haciéndose conmemoracion de la vigilia de San Andrés y de San Saturnino, mártir.—Es día de ayuno.

VISITA DE LA CORTE DE MARIA.—Nuestra Señora de Monserrat, plazuela de Anton Martín, 6 la de la Cabeza en San Ginés. La Archiconfraternidad del Mes de las ánimas terminará sus piadosos ejercicios en la iglesia del Carmen calificado el viernes día 30 del actual, teniendo por la mañana misa de comunión general a las ocho, y otra misa cantada con vigilia a las diez; y en los ejercicios de la noche será orador el Presbítero Sr. D. Emilio Moreno Cebedal.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se subasta una operacion de corta, y poda, limpiando y quemando de chasca, y la fabricacion de 40,000 arrobas de carbon en el millar del Real Valle de la Alcuña, denominado la Cotofia. La doble subasta tendrá efecto el día 7 del mes de Diciembre venidero, a la una de la tarde, en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administracion del Real Valle de la Alcuña, sita en Almodovar del Campo, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que gusten interesarse en la referida subasta.

Palacio 27 de Noviembre de 1860.—El Secretario, Antonio Flores. 5832-1

HISTORIA DE ESPAÑA, POR D. ANTONIO CAYANILLES, de las Reales Academias de la Historia y de Ciencias morales y políticas: tomo I. La obra constará de seis tomos en 4.º Se vende en la librería de Sanchez, calle de Carretas, a 25 rs. cada tomo. Los señores que gusten suscribirse no necesitan hacer anticipacion de ninguna clase. Los libreros de provincia pueden hacer sus pedidos a dicha librería. 5846-1

MUSEO UNIVERSAL.—SE HA REPARTIDO EL NUMERO 48 de esta publicacion, que contiene los artículos y grabados siguientes: Artículos.—Revista de la semana, por D. N. F. Cuesca.—Exposicion de Bellas Artes.—La Alhambra, continuacion, por D. M. F. y Gonzalez.—El estereoscopo, Pensamientos, por Janer.—La gaita gallega, co nacional, por D. V. Ruiz Aguilera.—El gaitan verde, por D. P. Escarabido.—Bibliografía, por MM. Grabados.—Letra antigua.—Vista de la ciudad de Granada.—S. M. la Reina presentándose al balcon con la corona Condal en Barcelona el 23 de Setiembre, de una fotografia.—Retrato de D. José Casado.—Cabalga conmemorativa de la consagracion como Rey de Aragón del Infante D. Fernando el de Antequera, representada en Zaragoza.—Figuras explicativas del estereoscopo. 5846-1

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.—La Junta liquidadora del mismo ha acordado proceder al reparto del sétimo dividendo de 2 y medio por 100, ó sean 70 rs. vn. por accion, a cuenta del capital. Lo que se pone en conocimiento de todos los señores accionistas a fin de que presenten las acciones al cobro desde el día 30 del mes de Diciembre próximo, todos los días no feriados, de dos a cuatro de la tarde, bajo cartitas duplicadas, que se facilitarán en las oficinas del establecimiento. Madrid 24 de Noviembre de 1860.—Por el Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, el Liquidador delegado, Luis Calbo. 5892-3

REAL COMPANIA DE CANALIZACION DEL EBRO.—EXPLOTACION.—Canal de navegacion de Amposta a San Carlos.—Arriendo de un salto de aguas en la esclusa intermedia. Subasta para el arriendo de un salto de aguas en la esclusa intermedia del canal de navegacion de Amposta a San Carlos, de una fuerza nominal de 60 caballos de vapor, con un terreno contiguo a dicho salto. El día 30 de Diciembre de 1860 se procederá al arriendo en subasta pública del salto de aguas de la esclusa intermedia y de los terrenos inmediatos que en el pliego se señalan, siendo su cubada de unos 3,500 metros cuadrados, bajo las condiciones aprobadas el 24 de Noviembre por la Junta de Gobierno de la Real Compania de canalizacion del Ebro. La subasta tendrá efecto en la misma hora de las doce del día expresado, en las oficinas de la Compania en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 2: en Zaragoza, casa del Sr. Denis y Leon; Barcelona, en casa del Sr. D. Pedro Farran, calle de Serra, núm. 10; y en Tortosa en las oficinas de la Compania, en cuyos puntos estarán de manifiesto el pliego de condiciones y el plano. Para tomar parte en la licitacion será indispensable acreditar haber depositado en la Caja de uno de los responsables de la Real Compania la cantidad de 10,000 reales vellon. El tipo mínimo del arriendo será el de reales vellon 36,000 anuales. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y deberán sujetarse al modelo adjunto, adjudicándose la subasta a favor de la persona ó personas que ofrezcan mayor cantidad. En el caso de que al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores licitacion de viva voz por espacio de diez minutos, admitiéndose pujas que no bajen de 100 rs. Modelo de proposicion. El que abjoe firma, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del salto de aguas en la esclusa intermedia, y del plano que le acompaña, habiendo firmado dichos documentos, se compromete a tomar dicho arriendo mediante una renta anual de (en letra) (Fecha y firma del proponente). Madrid 24 de Noviembre de 1860.—El Ingeniero Director, Lsquiller. 5898-2

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y Alicante.—El Consejo de Administracion fija el honor de participar a los Sres. accionistas que desde el 1.º de Enero próximo se les satisfarán por cada acción con el 80 por 100 desembolsado rs. vn. 45,60 (francos 12), intereses a 6 por 100 correspondientes al segundo semestre del presente año. Los Sres. accionistas que hayan satisfecho el completo de sus acciones percibirán además el interés que les corresponda sobre los rs. vn. 380 (francos 100) pagados por este concepto. Igualmente desde 1.º de Enero próximo se pagará los intereses del semestre venidero en dicho día sobre las obligaciones de la compania, y cuyo importe es de reales vellon 28,50 (francos 75) por obligacion. Todos estos pagos se harán: En Madrid, en la Caja de la Sociedad española mercantil 6 industrial, calle del Baño, núm. 3. En Paris, en casa de los Sres. Rothschild, hermanos. En Lyon y en Marsella, en la Caja Sindical de los Agentes de cambio. En Barcelona, en casa de los Sres. Rodriguez é hijo. En Londres, en casa de los Sres. N. M. Rothschild é hijo. En Ginebra, en casa de los Sres. P. F. Roussa y compañía. Madrid 28 de Noviembre de 1860.—El Director general, Prompt de Madrido. 5915-2

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Il Trovatore, ópera en cuatro actos. TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho de la noche.—La señora de Mendoza, comedia nueva en un acto.—Los dos preceptores, pieza en un acto.—Baile.—Una coincidencia; alfabética, comedia nueva en un acto. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—El sueño de una noche de verano, zarzuela en tres actos.—El magnetismo... animal, pieza cómica-lírica. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—El juramento. TEATRO DE VARIEDADES.—No se ha recibido el anuncio. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Los perros del monte de San Bernardo, drama de grande espectáculo en cinco actos, y en el cual se estrenarán tres decoraciones.—Baile nuevo. CIRCO DE PAUL.—Sociedad de baile La Constante.—Gran baile extraordinario para hoy 29, desde las ocho a las doce de la noche, en el cual se presentará por primera vez el eminente artista español D. Juan Millá, émullo del célebre Mr. Leotar, de Paris, en sus prodigiosos ejercicios, nuevos y nunca vistos en esta capital, Los trapecios aéreos.—Habrá tres trapecios: el Sr. Millá se lanzará al aire de uno a otro trapecio, ejecutando en el vacío un atrevido salto mortal. Solo han llegado a verificar tan extraordinarios ejercicios, el Sr. Leotar en Paris, y el Sr. Millá actualmente en Madrid; habiendo trabajado ámbos artistas, puede decirse a competencia y con buen éxito, uno en el Hipódromo y otro en el Circo ecuestre de Paris. Para dar lugar a los preparativos para el trabajo del Sr. Millá, se suspenderá el baile a las diez en punto, y continuará concluidos los ejercicios. La orquesta tocará una brillante sinfonía. El Sr. Millá espera de la galantería del público no pedirá se le repita ningún ejercicio en atencion a lo expuesto y a los grandes esfuerzos en su ejecucion. La Junta directiva no ha titubeado en ajustar a tan eminente artista por algunos bailes, persuadida que será del agrado de los señores socios. A causa de esta novedad se han alterado los precios, excepto a los señores socios. Habrá palcos cerrados é independientes, que se exhibarán al público.